

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0067-RE

Guayaquil, 28 de agosto de 2023

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala: *“Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 353 de fecha 23 de Octubre 2018, menciona: **“Art. 6.- De los planes de simplificación de trámites.- Los planes de simplificación de trámites administrativos deberán ser elaborados por las entidades reguladas por esta Ley, en virtud de las políticas, lineamientos, formatos y en los plazos definidos por la entidad rectora. (...)”**;

Que, el artículo 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, señala: *“Están exentas del pago de todos los tributos al comercio exterior, excepto las tasas por servicios aduaneros, las importaciones a consumo de las siguientes mercancías: (...) e. Donaciones provenientes del exterior, a favor de las instituciones del sector público o del sector privado sin fines de lucro, destinadas a cubrir servicios de salubridad, alimentación, asistencia técnica, beneficencia, asistencia médica, educación, investigación científica y cultural, siempre que tengan suscritos contratos de cooperación con instituciones del sector público.”*;

Que, en el artículo 205 de la norma ibídem, señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables (...)”*;

Que, el artículo 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, establece: **“Art. 21.- Planes de simplificación de trámites.- Los planes de simplificación de trámites administrativos son herramientas que tienen por objeto planificar e implementar acciones de priorización y simplificación para los trámites administrativos que se llevan a cabo en las entidades y organismos de la Administración Pública.**

La máxima autoridad de cada entidad, remitirá obligatoriamente, dentro de los quince primeros días del inicio de cada año fiscal, al ente rector de simplificación de trámites, para su aprobación, el plan de simplificación de trámites institucional. Los avances y el cumplimiento del plan de simplificación de trámites institucional serán reportados por la máxima autoridad de cada entidad cada seis meses. (...)”;

Que, el artículo 12 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, reformado por el artículo 135 del Decreto Ejecutivo Nro. 586, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 186 de fecha 10 de noviembre de 2022, establece lo siguiente:

“Art. 12.- Procedimiento.- Para conceder la exención de tributos al comercio exterior, el beneficiario de la

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0067-RE

Guayaquil, 28 de agosto de 2023

donación deberá estar registrado en el Registro Único de Contribuyentes con la calidad de persona jurídica de derecho público o privada sin fines de lucro, y presentar ante la Dirección Distrital de su domicilio tributario principal una solicitud a la que deberá acompañar:

a) Documentos de acompañamiento, necesarios para la nacionalización del bien importado, emitidos por las autoridades competentes.

b) Carta de donación suscrita debidamente por el donante, quien puede ser persona natural o persona jurídica, en la que conste claramente identificado el beneficiario de la donación, el valor estimado y el detalle de la mercancía donada.

c) Para los casos de beneficiarios que sean instituciones del sector privado, se les requerirá adicionalmente el original o copia certificada del contrato de cooperación con instituciones del sector público, cuyo objeto sea el cubrir servicios de salubridad, alimentación, asistencia técnica, beneficencia, asistencia médica, educación, investigación científica y/o cultural.

El representante legal de la persona jurídica que solicite esta exención presentará ante el Director Distrital correspondiente o su delegado, los documentos antes señalados para que proceda a emitir el acto administrativo correspondiente, dentro del plazo de diez días. Este acto administrativo constituirá documento de soporte para el proceso de despacho.

El representante legal de la persona jurídica beneficiaria de la donación presentará en el distrito de arribo de la mercancía una declaración aduanera a la que deberá adjuntar los documentos de soporte y de acompañamiento que correspondan.”;

Que, el Arancel de Ecuador, adoptado el 1 de septiembre de 2017 mediante Resolución No. 020-2017 del Comité de Comercio Exterior (COMEX), en su literal c) del Capítulo 98 respecto de las Mercancías con Tratamiento Especial, señala:

“C. Donaciones provenientes del exterior.- Las importaciones realizadas al amparo de estas subpartidas se sujetarán a lo dispuesto en el COPCI y su reglamento. En los casos en que dichos bienes no puedan acogerse a la exoneración de tributos prevista en el COPCI y su reglamento como Donaciones provenientes del exterior, se aplicará las subpartidas arancelarias respectivas establecidas en los capítulos 1 al 97, el destinatario deberá presentar la Declaración Aduanera junto con los documentos de soporte y de acompañamiento que correspondan según las normas legales vigentes.”

Que, la Disposición Derogatoria Única de la Resolución No. 020-2017 del COMEX, señala lo siguiente: *“Salvo lo dispuesto en la Disposición General Tercera, quedan derogadas todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan a las disposiciones de esta resolución.”*

Que, considerando que la Disposición Derogatoria Única de la Resolución No. 020-2017 del COMEX, en concordancia con los artículos 37 y 38 del Código Civil, establece de manera categórica, que serán derogadas todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan a la resolución que expidió el mentado Arancel; conviene esclarecer que las disposiciones de la resolución No. 364 del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI), se aplicarán para los casos donaciones provenientes del exterior, siempre que éstas no contravengan a las disposiciones de la resolución del COMEX No. 20-2017.

Que, mediante oficio Nro. SENAE-SENAE-2023-0099-OF de fecha 01 de febrero de 2023, se informa al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información: *“(…) Se adjuntan al presente oficio la Matriz del Plan de Simplificación de Trámites SENAE 2023 y la Matriz de Priorización de Trámites 2023 para su conocimiento.(…)”;*

Que, de la información remitida al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información en el oficio antes referido, consta la expedición del Manual Específico para el Proceso de Donaciones, el cual debe

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0067-RE

Guayaquil, 28 de agosto de 2023

contener las actividades a ser realizadas para obtener la exención de tributos al comercio exterior de donaciones provenientes del exterior, a favor de las instituciones del sector privado sin fines de lucro o de las instituciones del sector público;

Que, es necesario expedir un procedimiento documentado con efectos generales para dar cumplimiento a la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, su reglamento, al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y demás normativa complementaria;

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, "*l) Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento (...)*";

Que mediante Decreto Ejecutivo no. 743 de fecha 17 de mayo de 2023, el señor Ralph Steven Suástegui Brborich fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y,

En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010,

RESUELVE:

Artículo Único.- Expedir el procedimiento documentado denominado: SENAE-MEE-2-2-048-V1 MANUAL ESPECÍFICO PARA EL PROCESO DE DONACIONES.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Segunda.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la difusión interna de la presente resolución, así como, el formalizar las diligencias necesarias para su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Tributaria Digital y en la Biblioteca Aduanera en el proceso: "*Gestión del Despacho*", subproceso: "*GDE-Importación a consumo-Donaciones (Rég-10)*".

Tercera.- Encárguese a la Dirección de Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC).

Dado y firmado en el despacho principal del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0067-RE

Guayaquil, 28 de agosto de 2023

Documento firmado electrónicamente

Sr. Ralph Steven Suastegui Brborich
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- senae-mee-2-2-048-v1_manual_especifico_para_el_proceso_de_donaciones.doc
- e-2-2-048-v1_manual_especifico_para_el_proceso_de_donaciones-signed-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Tecnólogo
Francisco Xavier Amador Moreno
Subdirector de Zona de Carga Aerea GYEA

Señor
Pedro Andres Martillo Guerrero
Director Distrital GYEM

Señor Tecnólogo
Jesús Edmundo López Serrano
Director Distrital de Manta

Señor Ingeniero
Nelson Eduardo Yépez Franco
Director Distrital Esmeraldas

Señor Ingeniero
Johnny Michael Chong Qui Salazar
Director Distrital de Quito

Señor Doctor
Victor Vicente Guzman Barboto
Director Distrital Puerto Bolívar

Señor Ingeniero
Jorge Luis Chunés Jácome
Director Distrital de Tulcán

Señor Ingeniero
Jose Daniel Franco Lamilla
Director Distrital de Huaquillas

Señora Magíster
Maria Emilia Crespo Amoroso
Directora Distrital de Cuenca

Señor Tecnólogo
Mario Germanico Hernandez Cajiao
Director Distrital Latacunga

Señora Magíster
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Jefe de Política y Normativa Aduanera

Señorita Ingeniera
Andrea Katuska Saltos Salcedo
Directora de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Pablo Iván Gómez Govea
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

Señor Magíster
Chavez Montero Manuel Alejandro
Subdirector General de Normativa

Señor Abogado

Resolución Nro. SENA-SENAE-2023-0067-RE

Guayaquil, 28 de agosto de 2023

Miguel Ángel Villacís Álava
Subdirector General de Operaciones

Señora Magíster
Viviana Paola Zambrano Fariás
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Abogado
Alex Segundo Estrella Rodríguez
Director Distrital Loja

dr/jg/akss/pg/cm